



Teiute marauois.

SEÑOS CUARTO, VEINTI
MARTAVESIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

a cuyo efecto ha sido citada esta Ciu^d por cedula ante
 Diem y a su contexto Inteligencia esta Ciu^d; Dijo q^e
 no habiendo conformidad por confexencia para la
 propuesta de los tres cavalleros Regidores que manda
 su mag^d por Real decreto y titulo expedido en favor
 del s.^o 8.^o Andres fern^o de Caraxen por cuya muerte a
 vacado dha alcaldia su fha en buen Reino a veinte y
 cinco de Diciembre del año pasado de setecientos
 treinta y ocho se proceda a votar executandolo cada
 uno en su lugar para exactamente cumplir con la
 obligacion de su cargo por cuyo medio queda ilero
 el particular honor de cada uno y por no haver tenido
 efecto dha conformidad. Acordó esta ciudad se vote pa
 ra la propuesta de los otros tres cavalleros Regidores lo que
 se practica en la forma siguiente.

El s.^o 8.^o Ant^o fern^o de Meca Dijo nombra su voto
 El s.^o 8.^o Miguel de Sainza dijo nombra a los señores 8.^o die
 go Leones 8.^o Ant^o fern^o de Meca y 8.^o Matheo fern^o de Meca
 El s.^o 8.^o Matheo fern^o de Meca nombra a los s.^{os} 8.^{os} diego
 Leones, 8.^o Antonio fern^o de Meca y 8.^o fern^o de Meca
 El s.^o 8.^o Alphonso Jph fern^o osoria Dijo que en consecuen
 cia del memorial que tiene presentado a esta Ciu^d Relati
 tivo del arumpto de que se trata y que este es la literal in
 teligencia de su mag^d para efecto de que proponga esta
 Ciu^d tres Regidores los mas venemientos y que por lo que
 haze al que expone los que en el existen e individual
 mente se copieren en dho memorial y su comprehension ha
 acredited con los respectos in^o que tiene presenta
 dos, y si algunos faltaren esta pronto de exhibirlos y respecto
 que este arumpto es puramente de Justicia su Resolucion
 y no de gracia adbreite el exponente que de los Indivi
 duos de que se compone este Ayuntamiento Tripartito

[Handwritten signature or flourish]

